

#### **DIRECCIÓN DE BIENES DEL ESTADO**

Directora: Licda. Claudia Larissa Rodas Illescas

Responsable de actualización de información: Licda. María Eugenia Valdés Batres

Fecha de emisión: 01/03/2018

**Artículo 10, numeral 1, Ley de Acceso a la Información Pública**

### **A.FUNCIONES**

#### **De la Dirección:**

La Dirección de Bienes del Estado la dependencia responsable de mantener un registro consolidado, moderno, seguro y eficiente del patrimonio del Estado.

Son funciones generales de la dirección las siguientes:

- Disponer de un registro moderno, seguro y eficiente del patrimonio del Estado;
- Desarrollar el marco teórico conceptual, la tecnología a utilizar y los instrumentos de investigación para el desarrollo del registro, control y administración del patrimonio del Estado;
- Proponer la legislación específica para establecer el régimen legal relativo a la administración, acceso, uso y protección del patrimonio del Estado;
- Consolidar y actualizar el registro de los bienes inmuebles y títulos valores del Estado, incluyendo las entidades descentralizadas y coordinar con la Dirección de Contabilidad del Estado la consolidación del registro de bienes muebles;
- Dictar normas para la captación de recursos provenientes de la administración de bienes inmuebles que se encuentren en situación irregular, se recuperen y se adscriban al Ministerio;
- Proporcionar apoyo logístico a los proyectos institucionales que tengan como finalidad la modernización del Sistema de Registro del Patrimonio del Estado;
- Requerir a todas las dependencias del Estado, incluidas las entidades descentralizadas y autónomas, información sobre los bienes inmuebles urbanos y rústicos que tengan en propiedad, posesión, adscripción, usufructo o uso;
- Hacer el estudio de los bienes inmuebles propiedad del Estado, que estén en poder de dependencias del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, sin haber cumplido los requisitos de ley;
- Investigar los bienes del Estado en posesión de particulares, ya sea en uso, usufructo o arrendamiento para establecer qué se haya cumplido con la ley, y en los casos que corresponda, promover las acciones legales para su recuperación o regularización;
- Analizar y opinar sobre la procedencia de solicitudes de usufructos, adscripciones, permutas, arrendamientos y servidumbres de bienes inmuebles que constituyen el patrimonio del Estado, incluyendo las entidades descentralizadas y autónomas, así como las donaciones a favor del Estado y gestionarlas, cuando por ley o reglamento le corresponda.
- Coordinar las acciones judiciales con las entidades respectivas, para promover los procesos de herencias vacantes y sumarios de desocupación;
- Coordinar con las instituciones correspondientes, o gestionar según corresponda, de conformidad con la legislación vigente, la realización de las solicitudes de titulaciones supletorias que afectan los intereses patrimoniales del Estado;

#### DIRECCIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Directora: Licda. Claudia Larissa Rodas Illescas

Responsable de actualización de información: Licda. María Eugenia Valdés Batres

Fecha de emisión: 01/03/2018

#### Artículo 10, numeral 1, Ley de Acceso a la Información Pública

- Coordinar las acciones de la comisión encargada de la subasta, venta o permuta de piezas metálicas, materiales y desechos de hierro, acero, bronce, aluminio y otros metales propiedad del Estado, de conformidad con el Decreto Número 103-97 del Congreso de la República y su Reglamento, en el ámbito de su competencia;
- Requerir información sobre los bienes muebles e inmuebles, incluyendo los de carácter cultural, histórico y natural, que formen parte del inventario de las instituciones del Estado, incluidas las entidades descentralizadas y autónomas;
- Legalizar las transferencias de bienes muebles entre instituciones del sector público, incluyendo embajadas y consulados de Guatemala;
- Legalizar el ingreso de bienes muebles en tránsito y verificar su efectiva asignación a otras dependencias para optimizar su uso;
- Autorizar las bajas de bienes muebles de carácter destructible e incinerable, y coordinar con la Contraloría General de Cuentas la baja de bienes muebles de consistencia ferrosa; y,
- Desarrollar otras funciones que sean asignadas por la ley y el Despacho Ministerial, en el ámbito de su competencia.

#### De la Subdirección y Departamentos:

**Subdirección de Bienes del Estado:** le corresponde facilitar, supervisar, monitorear y evaluar la ejecución de las funciones y procesos relativos al registro y control de los bienes del Estado, realizando las actividades que, acorde a esas funciones y procesos le sean asignadas; proponer políticas, normas y procedimientos sobre los aspectos técnicos y administrativos de su competencia; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por la Dirección o el Despacho.

- **Departamento de Estudios y Proyectos:** es Responsable de coordinar los procedimientos administrativos de arrendamiento de bienes inmuebles propiedad del Estado, en el ámbito de su competencia, consolidando el registro de los contratos de arrendamiento suscritos y de elaborar los documentos de planificación e informes de la dependencia; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por la Subdirección, Dirección o el Despacho.
- **Departamento de Registro e Investigación del Patrimonio del Estado:** le compete coordinar la realización de investigaciones de gabinete, registrales y de campo así como levantamientos topográficos a bienes inmuebles, mantener actualizada la base de datos de inmuebles propiedad del Estado y el registro de títulos valores; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por la Subdirección, Dirección o el Despacho.
- **Departamento de Gestión y Legalización:** le corresponde gestionar los procesos de análisis y opinión sobre la procedencia de usufructos, adscripciones, permutas, servidumbres, donaciones y titulaciones supletorias de bienes inmuebles que constituyen o favorecen el patrimonio del Estado, incluyendo las entidades descentralizadas y autónomas y coordinar con las entidades respectivas los procesos de herencias vacantes; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por la Subdirección, Dirección o el Despacho.

**DIRECCIÓN DE BIENES DEL ESTADO**

Directora: Licda. Claudia Larissa Rodas Illescas

Responsable de actualización de información: Licda. María Eugenia Valdés Batres

Fecha de emisión: 01/03/2018

**Artículo 10, numeral 1, Ley de Acceso a la Información Pública**

- **Departamento de Adjudicación y Legalización de Bienes Muebles:** es responsable de coordinar la emisión de resoluciones para legalizar la confirmación de propiedad, alzas, posesiones, traslados, transferencias y bajas de bienes muebles del sector público; coordinar la práctica de avalúos a los bienes muebles que las entidades estatales requieran y coordinar con Contraloría General de Cuentas, la recepción de bienes en mal estado destructibles e incinerables; así como, la recepción del material ferroso, apoyando la labor de la comisión establecida en el Decreto 103-97 del Congreso de la República; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por la Subdirección, Dirección o el Despacho.
- **Departamento de Servicios Administrativos Internos:** le corresponde brindar el soporte administrativo y de logística para la ejecución de las funciones sustantivas de la Dirección, coordinar la elaboración del plan operativo anual, gestionar la ejecución del presupuesto de la Dirección; coordinar la programación financiera, adquisición de bienes y servicios, distribución, almacenamiento e inventario de bienes y suministros, operación del fondo rotativo, caja chica y registros contables y elaborar los informes y reportes de ejecución requeridos; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por la Subdirección, Dirección o el Despacho.

○ .

**B .Marco Legal**

- Constitución Política de la Republica de Guatemala.
- Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República.
- Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo Número 26-2014.